CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA MARINA ALFARO DE ANDA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL **LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ALCARAZ, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES**, Y POR LA OTRA PARTE EL **"C. FRANCISCO VEGA CARRILLO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante memorándum número 22, la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, solicito a la Dirección de Administración y Finanzas de DIF Estatal, la adquisición de pañales desechables para adulto, para la Coordinación de Gestión de equipo, servicio y material médico, los cuales serán entregados para la asistencia social de las personas que lo requieran.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó procedente efectuar la adquisición de los bienes mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante el proceso de invitación restringida número 009/2020 con visto bueno del Comité de ésta dependencia, con fecha 13 de febrero del 2020 y notificándose el resultado del proceso antes mencionado el día 27 de febrero del 2020, acordándose adjudicar la compra de los bienes referidos a favor de la persona física **"C. FRANCISCO VEGA CARRILLO".**

**TERCERO**: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectué con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como "Apoyo a Voluntarios que participan en diversos Programas Federales".

## DECLARACIONES:

**I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":**

**I.1.** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año

1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1°de septiembre del año 2012.

**I.2.-** Promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, en su carácter de representante legal de **"DIF ESTATAL",** se identifica con credencial de elector, con número de folio **0000003668930** expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de Noviembre de 2017, por lo que con fundamento en las fracciones **VII**, **VIII** y **IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

**I.6.-** El **LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ALCARAZ,** en carácter de Director de Servicios Médicos Asistenciales de DIF Estatal Colima, tiene facultades para asistir y suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

**II.1. "EL PROVEEDOR"** se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VGCRFR83112606H100 y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de abarrotes, frutas y verduras frescas, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato.

**II.2.** Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

**II.3.** Su domicilio se encuentra ubicado en calle Hidalgo, número 238, colonia Centro, del municipio de Comala, Colima, y código postal 28450, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VECF831126S71** y número telefónico 3155220.

**II.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**II.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

**II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**II.7.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la adquisición objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

**III.-Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

FVC

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El objeto del presente instrumento contractual es que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"DIF ESTATAL"** 1,200 (mil doscientos) paquetes de pañal desechable para adulto, en talla grande con resorte y cintilla, cada paquete contiene 10 (diez) piezas, los cuales deberán entregarse de acuerdo a los pedidos realizados por el departamento de adquisiciones y suministros, durante el periodo comprendido de febrero a diciembre del 2020, en las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, ubicado en la planta baja del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en Calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** garantiza los pañales contra cualquier defecto de fábrica, la entrega será conforme a los pedidos realizados por el departamento de adquisiciones y suministros, por el periodo comprendido de febrero a diciembre del presente año.

**SEGUNDA. DEL PRECIO.** De conformidad con el objeto de la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio unitario por paquete de pañal referido en la cláusula que antecede es por la cantidad de **$89.40** (ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.), por lo que el importe total por los 1,200 (mil doscientos) paquetes de pañales ascienden a la cantidad de **$107,280.00** (ciento siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, asimismo el precio se mantendrá firme y vigente hasta que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO. "DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** realizara el pago señalado en la cláusula anterior a los 10 (diez) días hábiles siguientes, de haber presentado la factura correspondiente al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, por medio de transferencia bancaria, con los siguientes datos: Banco: BBVA Bancomer; Beneficiario: Francisco Vega Carrillo; Cuenta: 0183485498; CLABE: 012090001834854982; Sucursal 1757. Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe encontrarse a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y la descripción de los bienes corresponderá al descrito en el contrato, asimismo deberá presentarla físicamente al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, con el formato de pedido y enviarla por correo electrónico al departamento antes mencionado, para su fiscalización a la dirección recepcionfacturasdifcol@gmail.com en formato PDF y XML.

**CUARTA.** Para el caso de que **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, o bien cuando estos no sean los que se han contratado, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"EL PROVEEDOR"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse ésta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

**QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.** Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a realizar las entregas de los bienes objeto material del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad.

**"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia del 18 de febrero al 31 de diciembre de 2020 y/o hasta que se cumpla el objeto del mismo.

**SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. "DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

**OCTAVA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "DIF ESTATAL",** con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**NOVENA. DE LAS GARANTIAS.** Convienen las **"LAS PARTES"** que a fin de garantizar la total entrega de los bienes contratados, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 52 fracción I inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en atención a lo dispuesto en dicha fracción, que a la letra dice:

*"Garantía de buen cumplimiento del contrato. Se refiere a la garantía exigible al ganador del contrato para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo. Para la aplicación de dicha garantía se deberá considerar lo siguiente: C) La garantía de buen cumplimiento del contrato deberá ser de entre diez y treinta por ciento del valor total del contrato. En casos excepcionales, acompañado de una justificación, se puede solicitar una garantía mayor al treinta por ciento".*

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré otorgado a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, por el 10% del importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato, en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

**DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla

a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimientos de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES".**

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 17 (diecisiete) de febrero del año 2020 (dos mil veinte).

**"EL PROVEEDOR"**

Francisco Vega C.

**C. FRANCISCO VEGA CARRILLO**

**POR "DIF ESTATAL"**

**LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDA POR:**

**LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ALCARAZ**
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ENTRE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARINA ALFARO DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ALCARAZ, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES, Y POR LA OTRA PARTE EL "C. FRANCISCO VEGA CARRILLO", EN CALIDAD DE "PROVEEDOR", DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020.

ELABORÓ: P.D. JESICA PAOLA CUEVAS GALINDO, asesor jurídico _____

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica _____